# ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

**FECHA: ENERO 2026**

**ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTO DE HIGIENE DOMÉSTICA.**

**RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: KATHERINE JOHANNA GUTIÉRREZ TRIANA**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

*3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
*(...)*
*5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
*6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
*(...)*
*8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*
*(...)*
*10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*
*11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*
*(...)*
*15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*
*17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*
*(...)*
*19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*
*(...)"* [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las descritas en el artículo 22 del Decreto 2078 del 2012:

*"... 2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia.*

*3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la Entidad y a las demás instancias que esta determine.*

*5. Adelantar las visitas de inspección, vigilancia y control en los temas de su competencia bajo los parámetros señalados por la Dirección General.*

[3] Artículo 4, ibídem

*8. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia o los que le sean delegados.*

*9. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia.*

*10. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales, en la materia de competencia del área.*

*11. Apoyar a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y participación en foros internacionales, que faciliten el acceso a los mercados internacionales.*

*15. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, cuenta con el grupo interno de trabajo denominado Grupo Técnico de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, y que de conformidad al punto 6.1 del numeral 6 del artículo 3 de la Resolución número 2022035262 del 20 de septiembre de 2022; modificada por la Resolución 2013001100 del16 de enero 2023, se establecen sus funciones entre otras, así:

*"... 4. Efectuar seguimiento a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y aplicar las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.*

*5. Adelantar las visitas de inspección, vigilancia y control en los temas de su competencia bajo los parámetros señalados por la Dirección General, proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.*

*6. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.*

*(...)*

*8. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a los entes territoriales sobre los productos de su competencia.*

*9. Actualizar la información que de su actuar se derive propendiendo por el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, procedimientos de vigilancia y control sanitario, de los productos de su competencia.*

*10. Ejecutar actividades permanentes de información y coordinación con los productores y comercializadores, y de educación sanitaria con los consumidores, expendedores y la población en general sobre cuidados en el manejo y uso de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.*

*11. Promover, ejecutar y controlar los planes y programas destinados a verificar la calidad y uso adecuado de los productos de su competencia.*

*12. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.*

*13. Proyectar las respuestas de las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto, atendiendo los términos legales establecidos y los procedimientos vigentes".*

*(...)*

La Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, tiene bajo su competencia y misionalidad, los siguientes productos:

*"Producto cosmético: Toda sustancia o formulación destinada a ser puesta en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar o mejorar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales. (Art. 2 punto 2.26 Decisión 833 de 2018)*

*Plaguicidas de uso doméstico y de salud pública: Es todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nematodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica. La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales. (Decreto 1843 de 1991).*

*Productos de Higiene doméstica: Productos cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano. No se incluyen aquellos productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender el cuidado de la maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales.*

*Productos absorbentes de Higiene personal: Aquellos productos destinados a absorber o retener las secreciones, excreciones y flujos íntimos en la higiene personal. (Decisión 706 de 2008)."*

La misión propuesta para el cuatrienio 2023-2026, es: *"**Proteger y promover la salud de la población**, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria, garantizando su **calidad, seguridad y eficacia**"*, esta misión se desarrolla en el marco de sus objetivos estratégicos, que son:

- *"Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y empresarios, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos".*

- *Fomentar la integración regional sanitaria con el fin de optimizar las capacidades de la entidad para contribuir con la transformación productiva del país.*
- *Contribuir con la industrialización, productividad, competitividad y fortalecimiento de la economía popular del país, mediante las funciones y servicios asociados con inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo con estándares de calidad y oportunidad, para aumentar niveles de satisfacción de los distritos grupos de valor.*
- *Garantizar el acceso y la transparencia de la información competencia de la entidad, a través de la implementación de las acciones enfocadas a mejorar los servicios ciudadanos digitales, la seguridad de la y la arquitectura empresarial, con el fin de contribuir con la transformación digital pública y el acercamiento al ciudadano.*

Es de anotar que los objetivos estratégicos propuestos por el Invima y los proyectos de inversión presentados para aprobación del Departamento Nacional de Planeación - DNP, guardan coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023.

De la lectura del artículo 161 de la Ley 2294 de 2023, se concluye que el Gobierno adoptará medidas necesarias para fortalecer e incrementar la capacidad de fabricación, semielaboración, venta, importación de medicamentos, vacunas, dispositivos y otras tecnologías en salud en condiciones de calidad, seguridad, eficacia, acceso a medicamentos y competitividad, esas medidas incluyen, sin ser limitantes, conforme lo prescrito en la norma:

> *"1. Agilizar y priorizar la evaluación y certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, y demás certificaciones que sean requeridas, para la instalación de nuevas plantas de producción en el país, así como para la ampliación y/o adecuación de las existentes.*
>
> *2. Dar prioridad y reducir los tiempos aplicados a las solicitudes de trámites relacionados con los registros sanitarios correspondientes a las modalidades de fabricar y vender, importar, semielaborar y vender y de importar y vender.*
>
> *3. Agilizar la entrada al mercado de medicamentos competidores (de marca o genéricos) en todos los segmentos farmacéuticos".*

En la misma norma se prescribe la necesidad incrementar las capacidades del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, así:

*a) Todos los trámites relacionados con evaluaciones farmacéuticas y legales de los medicamentos sean realizados por dependencias internas del INVIMA bajo criterios de idoneidad técnica y eficiencia, y no requieran conceptos previos de la Comisión Revisora. En el mismo sentido, a la Comisión Revisora solo le corresponderá emitir conceptos sobre la evaluación farmacológica de medicamentos nuevos, y en relación con aquellos temas o elementos que les sean asignados conforme al Reglamento.*

*b) En el caso de aquellos medicamentos competidores (de marca o genéricos) que, de acuerdo con los criterios y listados de principios activos definidos por el Ministerio de Salud, requieran en la evaluación farmacéutica de estudios de bioequivalencia y/o biodisponibilidad, la aprobación de tales estudios será realizada por una dependencia técnica interna del INVIMA en un plazo inferior a 3 meses.*

*c) Se adopten las medidas que permitan a Colombia recuperar las capacidades de realización de estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad en el país, asegurando que los estándares exigidos a las instituciones que realicen estos estudios en el país no sean más rigurosos que los exigidos en América Latina por las autoridades sanitarias de referencia reconocidas de Nivel IV por la Organización Panamericana de la Salud, y la Organización Mundial de la Salud. Así mismo, cuando una institución sea certificada por el INVIMA para realizar este tipo de estudios, no se requerirá aprobación previa de los protocolos de los estudios que ella realice, y solo se requerirá aprobación del resultado de los mismos.*

*d) Se identifiquen aquellos medicamentos correspondientes a terapias de alto costo y para enfermedades huérfanas, así como aquellos en riesgo de situación de desabastecimiento, en los que por razones de salud pública y/o de seguridad sanitaria sea necesario mantener o ampliar la producción en Colombia, para que se dé prioridad a todos los trámites relacionados con sus registros sanitarios, en las modalidades de fabricar y vender, importar, semielaborar y vender y de importar y vender."*

Finalmente, en lo que respecta a la adquisición de vacunas, otros biológicos y otros productos de interés en salud pública, prevé que se deben abrir procesos de adquisición en el territorio nacional dirigido a entidades públicas, mixtas y privadas, de cualquier orden, a través del mecanismo contractual que resulte aplicable de conformidad con la normatividad vigente en la materia, sin perjuicio que se puedan celebrar contrataciones directas con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden

Este artículo fue desarrollado tomando como fundamento el documento de "Bases del Plan Nacional de Desarrollo", donde se establece una hoja de ruta que obliga al Invima a salir de sus oficinas centrales y desplegarse en el territorio. Los tres ejes transversales que impactan directamente en la formulación de sus proyectos de inversión son:

1. **Derecho Humano a la Alimentación:** El PND eleva la alimentación a la categoría de derecho fundamental, lo que implica garantizar no solo la disponibilidad de alimentos (producción), sino su adecuación (inocuidad). La inversión no puede dirigirse únicamente a vigilar a las grandes industrias; debe focalizarse en acompañar a la economía popular, a los pequeños productores y a los mercados campesinos para que cumplan estándares sanitarios

sin que la regulación se convierta en una barrera de exclusión, los mismo ocurre para la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene.

2. **Reindustrialización y Soberanía Sanitaria:** El PND propone una "Política de Reindustrialización" que incluye al sector salud como estratégico.[1] Esto exige seagilicen sus trámites de registro y certificación para incentivar la producción local de vacunas, genéricos y tecnologías sanitarias. Los proyectos de inversión deben, por tanto, financiar la eliminación de cuellos de botella administrativos.
3. **Convergencia Regional:** La presencia del Estado debe ser homogénea en el territorio.

La materialización del PND y su documento base a nivel del Invima, se realiza a través de los cuatro (4) proyectos de inversión que le fueron aprobados por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, a saber:

1. Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional.
2. Fortalecimiento de la arquitectura tecnológica y los procesos asociados a la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones
3. Fortalecimiento institucional en la gestión del soporte tecnológico del Invima a nivel nacional
4. Fortalecimiento de la Infraestructura física de las sedes del Invima a nivel nacional

Los proyectos de inversión están diseñados para transitar de un modelo reactivo a uno preventivo y de gestión del riesgo, tal como lo exige el Plan de Desarrollo:

1. **Prevención:** Mediante la "Asistencia técnica en IVC" (1.265 asistencias proyectadas), educando al sector productivo antes de sancionar (Cultura de cumplimiento).
2. **Protección:** Mediante el robustecimiento de los laboratorios y las visitas de inspección sanitaria para garantizar la inocuidad.
3. **Modernización:** A través de la inversión en TICS para agilizar trámites y transparencia.

Tratándose del proyecto de inversión: "**Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta en Inspección, Vigilancia y Control (IVC)",** tiene como objetivo general: "*Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los productos de uso y consumo humano",* y sus objetivos específicos se desglosan en acciones concretas:

1. **Mejorar el acercamiento al ciudadano:** Implementar estrategias de acompañamiento al emprendedor y empresario. Esto rompe con el modelo de "ventanilla única" impersonal y propone una interacción proactiva.
2. **Optimizar el trámite de registros:** Reducir los tiempos de evaluación técnica y legal.
3. **Implementar el modelo de riesgo:** Focalizar la vigilancia en lo crítico.

Las actividades que se despliegan a partir del proyecto son:

| Área de Acción (Relacionada con Direcciones) | Actividades Clave Desarrolladas | Productos/Indicadores Relevantes |
|---|---|---|
| Inspección, Vigilancia y Control (IVC) (Direcciones Técnicas) | Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del Invima. | Se mide la Cantidad de visitas de IVC realizadas en la vigencia. |

| Área de Acción (Relacionada con Direcciones) | Actividades Clave Desarrolladas | Productos/Indicadores Relevantes |
|---|---|---|
| Vigilancia Sanitaria Poscomercialización (Direcciones Técnicas) | Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercialización de los productos competencia del Invima. | Implica la Cantidad de informes de los resultados de los planes de muestreo elaborados. |
| Aplicación de Medidas | Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. Esto incluye el almacenamiento y destrucción. | - |
| Laboratorios y Control de Calidad (Oficina de Laboratorios) | Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima. Gestionar la administración y consolidación de los resultados analíticos emitidos por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. | El Servicio de análisis de laboratorio es prestado para estudiar y conceptualizar aspectos científicos. |
| Certificaciones y Auditorías (Direcciones Técnicas) | Planear y realizar las visitas de auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia del Invima. | Incluye el Servicio de certificaciones en buenas prácticas. |
| Evaluación Técnico-Científica y Registros Sanitarios (D. Medicamentos, D. Alimentos, D. Dispositivos, D. Cosméticos, en coordinación con la Comisión Revisora) | Realizar estudios de los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios. Gestionar la expedición de Registros Sanitarios. Emitir concepto acerca de los aspectos científicos y tecnológicos de los productos sometidos a consideración de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora. | Se mide el Número de actas de evaluaciones técnico-científicas realizadas y el Servicio de registro sanitario. |
| Acercamiento y Capacitación (Apoyo a objetivos de cumplimiento sanitario) | Realizar capacitación y asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control a los actores que intervienen en el modelo de IVC. Desarrollar acciones de acercamiento y acompañamiento a la ciudadanía, empresario y emprendedor en territorio nacional. | Se mide el número de las asistencias técnicas de IVC realizadas. |
| Comunicaciones y Articulación | Implementar actividades de comunicación efectiva y asertiva. Desarrollar acciones técnicas y administrativas de relacionamiento con instituciones públicas/privadas del orden territorial, nacional e internacional. | El Servicio de comunicación y divulgación - IVC busca optimizar la ejecución de procesos de fiscalización. |

En resumen, los proyectos de inversión del INVIMA están centrados en **fortalecer su capacidad operativa y técnica a nivel nacional** (visitas de IVC, laboratorios, certificaciones, gestión de riesgos) y **mejorar la comunicación y asistencia a los actores** (capacitación, relacionamiento). Este enfoque se alinea directamente con la necesidad reconocida en el PND de **incrementar las capacidades del INVIMA** para agilizar autorizaciones y mejorar el control sanitario.

La articulación de las metas del proyecto: "*Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional*" con la Dirección de

Cosméticos se enfoca en reducir los tiempos de reacción ante alertas sanitarias. Cuando un producto cosmético contaminado o fraudulento ingresa al mercado, la "inseguridad" que genera es sanitaria. Por tanto, los indicadores que miden la eficacia de las medidas sanitarias de seguridad y el control de calidad en laboratorios son métricas de justicia social: garantizan que las poblaciones más vulnerables quienes a menudo consumen productos de menor costo y mayor riesgo no sean desproporcionadamente afectadas por fallas en el mercado.

El sector de cosméticos y aseo ha sido identificado como estratégico debido a su potencial de encadenamiento con la biodiversidad colombiana y la bioeconomía. El documento de bases del PND señala explícitamente la necesidad de "diseñar ajustes sobre los marcos regulatorios que promuevan el incremento en los niveles de competencia" y la implementación de estrategias para la "identificación y remoción de cuellos de botella". Aquí, la Dirección de Cosméticos juega un rol de habilitador económico. Sus indicadores de gestión deben leerse como indicadores de competitividad. La capacidad de expedir registros y notificaciones sanitarias de manera ágil (NSO) es un prerrequisito para que la industria pueda innovar y lanzar productos. El proyecto de inversión permite fortalecer la infraestructura tecnológica y humana para procesar estos trámites, actúa como una palanca de reindustrialización, permitiendo que las empresas colombianas, desde microempresas hasta grandes laboratorios, coloquen sus productos en el mercado formal.

Con el proyecto de inversión al que se ha venido haciendo referencia inyecta recursos para la expansión de las capacidades actuales toda vez que, la capacidad instalada tradicional del Invima es insuficiente frente al crecimiento exponencial del mercado y la complejidad de las nuevas cadenas de suministro globales, es por ello que dentro de los componentes específicos del proyecto está: (i) El **fortalecimiento del Talento Humano Operativo:** Contratación de profesionales especializados para la realización de auditorías, inspecciones y certificaciones y (ii) **Gestión del Conocimiento y Asistencia Técnica:** Recursos destinados a la capacitación de sujetos vigilados y campañas de educación sanitaria.

La Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica opera en un entorno regulatorio específico. A diferencia de los medicamentos, que requieren registro previo exhaustivo, los cosméticos en la Comunidad Andina (normas supranacionales que rigen en Colombia) operan bajo el esquema de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Esto implica que la carga de la prueba se invierte: el control previo es documental y automático, trasladando el peso de la vigilancia al mercado (control posterior). El proyecto BPIN está diseñado precisamente para fortalecer este control posterior.

De otro lado, es preciso indicar que, el sector cosmético representa el 28,2% del Universo de vigilados, siendo el segundo grupo más grande después de alimentos, vigila casi un tercio de toda la Industria regulada por el Invima, utilizando 54 variables estadísticas para calificar a cada empresa. Las visitas financiadas por el proyecto se dirigen priorizadamente a los establecimientos con puntajes de riesgo alto (Ranking de Riesgo). Este enfoque de "vigilancia inteligente" se alinea con la eficiencia del gasto público y la focalización de subsidios y controles en los puntos críticos, un principio de la gestión moderna del Estado promovida en el PND.

En cuanto al indicador de Capacitación y Gestión del Conocimiento se realizan jornadas de capacitación relacionadas con los requisitos para NSO, manejo seguro de químicos, fabricación de productos de aseo, para cerrar la brecha de conocimiento que históricamente ha excluido a los pequeños productores del mercado legal. El PND busca reconocer y potenciar la economía popular.

El sector de cosméticos y aseo es intensivo en microemprendimientos (jabones artesanales, productos capilares naturales, detergentes locales). Históricamente, la regulación sanitaria ha sido una barrera de entrada costosa. Las jornadas de capacitación no son meramente informativas; son herramientas de habilitación económica. Al explicar pedagógicamente cómo obtener una NSO, el Invima está democratizando el acceso al mercado, fortaleciendo las unidades productivas de la economía popular para que transiten hacia la formalidad y la sostenibilidad, sin que el rigor sanitario sea un obstáculo insalvable, sino un estándar alcanzable mediante el acompañamiento.

La eficiencia en la Notificación Sanitaria Obligatoria permite que la industria cosmética nacional responda rápidamente a tendencias globales. Facilitar la regulación para cosméticos con cannabis posiciona a Colombia en un mercado global emergente, alineando la función técnica del Invima con la visión de desarrollo productivo del gobierno.

. Ahora bien, también le corresponde a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica de realizar las visitas de auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia del INVIMA, incluyendo el seguimiento a su cumplimiento, con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos en el territorio nacional y visitas de seguimiento a las certificaciones otorgadas.

Para llevar a cabo las visitas de certificación y las visitas de seguimiento, a establecimientos fabricantes, envasadores y acondicionadores de productos competencia de la dirección de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica, se requiere de un proceso que incluye: análisis de las solicitudes, programación, ejecución, análisis de resultado, expedición de resolución de certificación, gestión de trámites documentales, actualización de bases de datos y reportes de información.

Los productos competencia de esta Dirección son objeto de circulación en el territorio nacional, es por ello que, con el fin de mitigar el riesgo en cuanto a su consumo, como estrategia para proteger la salud de los colombianos se hace indispensable realizar de visitas de certificación y/o ampliación de capacidad de producción o de buenas prácticas de manufactura para los productos cosméticos y plaguicidas de uso doméstico y las normas técnicas de fabricación para los productos de higiene doméstica y aseo y así dar cumplimiento y visitas de seguimiento a estas certificaciones.

La meta POA para la vigencia 2026 de 354 visitas, 154 de estas visitas corresponden a auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia de la dirección y 200 visitas de seguimiento a establecimientos certificados.

Del censo activo vigente que contempla 5.667 de establecimientos de productos competencia del 24% (1.350 establecimientos) se encuentran certificado de estos solo se le logra realizar visita de seguimiento al 19% (262 ) al año, con la capacidad operativa de funcionarios de planta existente del grupo técnico de la Dirección.

| Censo activo | Establecimientos fabricantes nacionales certificados en CCP Dirección de Cosméticos solicitados por los usuarios | Histórico de visitas de seguimiento | % Ejecución de visitas de seguimiento sobre los establecimientos certificados |
|---|---|---|---|
| 5667 | 1350 | 262 | 19% |

Cada una de las actividades precedentes respecto a las visitas de certificación, seguimiento e inspección vigilancia y control deben estructurarse dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente en la materia, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Decisión 706 de 2008, Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, expedida por la Comunidad Andina.

- Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Resolución 01770 del 4 de mayo de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

- Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina. Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.

- Resolución 2206 del 2021 El Reglamento Técnico Andino de Buenas Prácticas de Manufactura en Productos Cosméticos entra en vigor el 17 de diciembre de 2023.

- Resolución 2214 de 2021 La Lista de Verificación y Criterios de Evaluación Armonizados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Productos Cosméticos entra en vigor el 17 de diciembre de 2023

- Artículo 87 y 88 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, expedido por Departamento Administrativo de la Función Pública" que establece:

*"Artículo 87. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA expedirá los registros sanitarios que permitan la importación, fabricación o comercio de plaguicidas, a excepción de los de usos agrícola y pecuario, previo cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones vigentes. Así mismo, el INVIMA autorizará la renovación o modificación a dichos registros y aprobará las etiquetas, rótulos, envases y publicidad de los mencionados productos."*

*Artículo 88. Todos los medicamentos, cosméticos, materiales de curación, plaguicidas con excepción de los de usos agrícola y pecuario, detergentes y todos aquellos productos*

*farmacéuticos que incidan en la salud individual o colectiva, necesitan registro, permiso o notificación sanitaria, según sea el caso, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, para su importación, exportación, fabricación y venta".*

De otra parte, en las visitas de certificación y su seguimiento en capacidad de producción son visitas donde se verifica que la empresa mantiene y cumple con las condiciones sanitarias, técnico locativas y de control de calidad que les fueron otorgadas en la certificación. Para el caso de plaguicidas las visitas de seguimiento de las condiciones sanitarias son visitas en las que se verifica si el establecimiento mantiene las condiciones sanitarias para fabricar productos plaguicidas, por lo que se requiere que la parte técnica emita conceptos en los casos que deba aplicar medidas a las NSO conforme al desarrollo de la inspección

Estos mismos funcionarios son los encargados de realizar las visitas de seguimiento a la certificación otorgada, capacitaciones, asistencias técnicas, participación en reuniones de la Comunidad Andina (CAN), atención a usuarios, análisis y contestar requerimientos respecto de consultas, derechos de peticiones, denuncias en cuanto al componente técnico que se presente al respecto, entre otras, en cuyo caso dos funcionarios tienen restricciones para desplazarse a nivel nacional siendo insuficientes la capacidad operativa para cubrir con la totalidad de los requerimientos que debe realizar el Grupo Técnico de la Dirección respecto de las actividades de certificación y su seguimiento de establecimientos que pretenden fabricar los productos cosméticos, higiene doméstica, absorbentes de higiene personal, así las cosas, es necesario contar con el apoyo de los servicios profesionales de tres (3) contratistas con perfil químico, químico farmacéutico o ingeniero químico, de los cuales se requiere con con mínimo seis (6) meses de experiencia,

Aunado a lo anterior, es importante indicar que para la vigencia 2026 esta Dirección enfrenta retos importantes para los productos cosméticos toda vez que entrará en vigencia el Reglamento Técnico Andino de Etiquetado en Productos Cosméticos Resolución 2310 del 2022, implicando campañas de socialización para su implementación por parte de los establecimientos y fortalecimiento en el procedimiento de visita de certificación de capacidad, se prevé que genere un aumento significativo en los trámites y complejizando la carga operacional al Grupo Técnico, el cual no cuenta con una capacidad operativa suficiente de personal de planta, para suplir todas estas necesidades.

En la actualidad se cuenta con seis (6) profesionales de planta; en ingeniería química, química farmacéutica y química, quienes atienden visitas, actividades que se derivan de estas como las programaciones de visitas para certificar establecimientos, proceder a la renovación y ampliación de las certificaciones de los establecimientos ya certificados, actualización de información en las bases de datos de establecimientos ya certificados, manejo y registro de la correspondencia asociada a la certificaciones y/o ampliación de la capacidad de producción de los establecimientos, asistencia técnica y demás actividades relacionadas como anteriormente se mencionó.

Dado lo anterior, la Dirección requiere realizar visitas con el fin de acreditar los productos y adelantar los trámites técnicos para entregar las autorizaciones, registros y certificaciones, en cumplimiento de las metas POAI y del proyecto de Inversión: *Mejoramiento Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional"* porque la capacidad instalada resulta insuficiente frente al número de personas asignadas al Grupo Técnico para cubrir con la totalidad de los requerimientos para efectos de fortalecer el proceso de inspección vigilancia y control del INVIMA a nivel nacional

En consecuencia con lo anterior, es necesario contratar tres (3) profesionales con título profesional en Química y/o Ingeniería Química, Química Farmacéutica con experiencia relacionada, para apoyar la gestión de todas las actividades de certificación, seguimiento y atención a los usuarios, este grupo por el perfil y la experiencia brindará acompañamiento en las visitas a los establecimientos objeto de vigilancia del Invima que sean requeridos por organización y cumplimiento de las mestas del proyecto de inversión.d**A .**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no realizar la contratación solicitada, las actividades programadas para la vigencia 2026 por parte del Instituto se verán afectadas en el alcance de las metas del Plan Operativo Anual para la actividad de Realizar las visitas de auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia del INVIMA, incluyendo el seguimiento a su cumplimiento, las cuales tiene unas metas previstas para esta vigencia de 354 visitas a establecimientos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene

Así mismo, existiría un impacto negativo en el cumplimiento de los términos de ley para el efecto de dar respuesta a los trámites solicitados y visitas para las certificaciones y pagados por los usuarios a cargo del grupo técnico, trayendo como consecuencia la prestación tardía del servicio que brinda el Instituto, afectando la respuesta oportuna frente a la demanda de los productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica que se requieren para garantizar los procesos orientados al aseguramiento sanitario e impactara en la realización de visitas técnicas de seguimiento a las certificaciones de establecimientos otorgadas en productos de cosméticos, aseo y plaguicidas de uso doméstico que contribuyen al fortalecimiento del IVC conforme las metas planteadas y de esta manera garantizar que las empresas fabricantes nacionales de los productos competencia de la Dirección mantengan y cumplan las condiciones técnico sanitarias para llevar a cabo los procesos de fabricación, envasado y acondicionamiento.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La contratación que se pretende desarrollar propende por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas del INVIMA, contenidas en la Plataforma Estratégica, dicha contratación se encuentra en armonía específicamente con el objetivo de contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional, bajo la línea estratégica de estatus sanitario del programa institucional del fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA, dentro de la actividad de hacer seguimiento a las certificaciones otorgadas en productos de cosméticos, aseo y plaguicidas de uso doméstico.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* y el Decreto 1082 de 2015, la entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Así las cosas, la contratación objeto de estudio está contemplada en el proyecto de inversión que se describe a continuación: *Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional*

**Código BPIN:** 202300000000305

**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

**OBJETIVO GENERAL DEL BPIN:** Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL BPIN:** Fortalecer la gestión de los procesos orientados al aseguramiento sanitario.

**ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR:** Realizar las visitas de auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia del Invima, incluyendo el seguimiento a su cumplimiento.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO:

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL, SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA.**

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

| Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas | |
|---|---|
| **Código** | **Descripción** |
| 85101707 | Servicios de evaluación de servicios de salud |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 81141505 | Desarrollo de estándares de producción |
| 81141702 | Control de la producción |
| 81141801 | Análisis de riesgo o seguridad |
| 81101800 | Ingeniería química |

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar encaja en la descripción contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – ***Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

> *"Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en*

*aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión admfuncionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo y cualificado.*

*Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)*

*Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".*[4]

## 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

| Autorización / Permiso / Licencia | Requiere | No requiere | Expide |
|---|---|---|---|
| Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal | X | | Secretaria General del Invima – Asesor(a) de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano |
| Constancia de idoneidad y experiencia | X | | Director de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica |
| Autorización para contratar con objeto igual | X | | Director General del Invima |
| Recomendación del Comité Asesor de Contratación | | X | Comité Asesor de Contratación |
| Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones | | x | Asesor(a) de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual |
| Tarjeta o Matrícula Profesional | X | | Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, ó Consejo Superior de Ingeniería |

[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

| Autorización / Permiso / Licencia | Requiere | No requiere | Expide |
|---|---|---|---|
| | | | Profesional de Química de Colombia |
| Registro en bases de datos profesionales | X | | Rethus (cuando aplique) |
| Certificado de sanciones disciplinarias profesionales | X | | Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, ó Consejo Superior de Ingeniería Química de Colombia ó Consejo Profesional de Química de Colombia |
| Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas y REDAM | X | | https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2<br><br>https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales<br><br>https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml<br><br>https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx<br><br>https://www.redam.gov.co/ |

## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.5.1. DEL CONTRATISTA:

#### 2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

### 2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Hacer acompañamiento al grupo técnico en las visitas que se deban realizar a fabricantes, envasadores y/o acondicionadores de productos de cosméticos, aseo e higiene doméstica, conforme el agendamiento, en cumplimiento del cronograma mensual establecido para tal fin.

2. Proyectar los conceptos técnicos en la ejecución de visitas de certificación (capacidades de producción, BPMC, NTF), solicitadas por los establecimientos fabricantes, envasadores y/o acondicionadores de productos competencia de la Dirección de

Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.

3. Proyectar los conceptos técnicos que contengan el resultado de las visitas de seguimiento a la certificación de capacidades de producción, BPMC, NTF, de establecimientos fabricantes, envasadores y/o acondicionadores de productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.

4. Revisar técnicamente el cumplimiento de requisitos según los documentos aportados para la visita de la certificación de los establecimientos fabricantes, envasadores y/o acondicionadores de productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica, y cuando sea el caso proyectar los requerimientos para sanear las solicitudes, si a ello hubiere lugar.

5. Alimentar y mantener actualizada las bases de datos y demás herramientas dispuestas por la entidad donde se lleve el control de la información y resultados de las actividades adelantas por el grupo técnico de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.

6. Analizar y proyectar oportunamente las respuestas a consultas, denuncias y peticiones presentadas por los diferentes grupos de valor, entes de control, autoridades administrativas y judiciales, entre otros, según requerimiento de la supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato.

7. Apoyar desde su experticia técnica en la orientación y atención al ciudadano en los temas relacionados con el objeto contractual conforme a la asignación del supervisor del contrato.

8. Asistir a comités, reuniones y demás espacios que se convoquen por la supervisión. La supervisión informará si la asistencia es presencial o virtual.

**NOTA**. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

### 2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de 11 meses y 26 días o hasta el 31 de diciembre de 2026, condición que primero se cumpla contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Edificio Presidencial ubicada en la carrera 10 No. 64 – 28 sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

## 2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo DEL COORDINADOR DEL GRUPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, p para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinas personas naturales.***

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de* ***contratación directa*** **la** ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la* ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (…)*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.*

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de un profesional en: **Química farmacéutica, química o Ingeniero Químico**, con experiencia relacionada mínima de 6 meses, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($41.735.067) M/CTE INCLUYE IVA U OTROS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

## 4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($3.517.000),** incluido todos los IMPUESTOS a que haya lugar.

**NOTA 1**: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**NOTA 2:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – "*Por la cual adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

## 4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

| **Presupuesto** | **Inversión** |
|---|---|
| **CDP N°.** | Ver certificado anexo |
| **Valor del CDP** | **$41.735.067** |
| **Nombre proyecto de inversión** | Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional |
| **Código del producto SIIF** | C-1903-0300-11-20201C-1903010 |
| **Actividad SUIFP** | Realizar las visitas de auditorías y certificaciones de verificación de requisitos a establecimientos de productos competencia del Invima, incluyendo el seguimiento a su cumplimiento |
| **Código actividad interna** | DCP11-10-0030 |
| **Nombre de la actividad** | Realizar visitas con propósito de certificación y hacer seguimiento a las certificaciones otorgadas a productos de cosméticos, aseo y plaguicidas de uso doméstico otorgadas |

## 5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)"*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

<table>
<tr><th>Requisitos de capacidad jurídica</th><th>Requisitos de idoneidad</th><th>Requisitos de experiencia</th></tr>
<tr><td rowspan="2"><ul><li>Copia legible del documento de identidad</li><li>Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.</li><li>Copia de Tarjeta profesional y/o matricula profesional</li><li>Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique)</li><li>Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado.</li><li>Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere.</li><li>Copia del Registro Único Tributario actualizado</li><li>Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019)</li><li>Certificación cuenta Bancaria</li><li>Examen de Salud Preocupacional</li><li>Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam.</li></ul></td><td>Título profesional en: Química, Química Farmacéutica o Ingeniería Química.</td><td>6 meses de experiencia relacionada en procesos de manejo, almacenamiento, funcionamiento, evaluación y aspectos de calidad</td></tr>
<tr><td colspan="2">Equivalencias: Si aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés.<br>• Formato de compromiso de confidencialidad de la información. | |

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

### 6.1 Contexto de del proceso de contratación

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL, SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | **$41.735.067** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | Conforme a lo establecido en el numeral 2.7 del presente documento. |

### 6.1.1 Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a)

los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

### 6.2 Evaluación y clasificación del riesgo

### 6.2.1 Probabilidad del riesgo

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD: | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento) | 3 |
| | Probable (probablemente pueda ocurrir) | 4 |
| | casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

### 6.2.2 Impacto del riesgo

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato |
| CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

### 6.2.3 Valoración del riesgo

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |

| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | $417.351 | $2.086.753 | $6.260.260 | $12.520.520 | $12.937.871 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD: | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

### 6.2.4 categoría del riesgo

| VALORACIÓN | CATEGORIA |
|---|---|
| 10, 9 Y 8 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 Y 4 | Riesgo Bajo |

## 6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Planeación | De Estructuración | Posible debilidad en la descripción de la necesidad | * No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Medio | Entidad | Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las funciones del área encomendadas o del cumplimiento de metas a partir de los proyectos de inversión que financien la contratación. El proceso de selección se surten múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina que requiere la contratación | Raro (1) | Menor (1) | 2 | Bajo | SI | Grupo de gestión contractual-área que genera la necesidad | Fecha de inicio de la estructuración del análisis jurídico | Solicitud del CDP por parte del responsable del área | Verificando la norma contractual en relación con el proceso | Durante la etapa de planeación del proceso |
| 2 | General | Interno | Selección | Procedimental - Evaluación | Que el posible contratista haya aportado documentación falsa. | No suscripción del contrato | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Medio | Contratista | Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Oficina Asesora Jurídica y responsable – área técnica-grupo de gestión contractual | Recepción de documentos y estudios previos | Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual | Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable - GGC) | Durante la etapa de planeación en la revisión de cada proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Contratación | Procedimental | Posibilidad de no suscripción del contrato. | Retraso no ejecución (resciliación del contrato) en la ejecución del contrato.<br><br>No satisfacción de la necesidad.<br><br>Reprocesos administrativos | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Medio | Contratista | El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato. | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | área técnica | Desde la creación del contrato en Secop II | Hasta la suscripción del contrato. | Seguimiento a través de la herramienta contractual | Durante la etapa de planeación del proceso |
| 4 | General | Externo | Contratación | Procedimental | Posibilidad de no firma del acta de inicio. | Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato.<br><br>No ejecución del contrato.<br><br>Reprocesos administrativos | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Medio | Contratista | El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Supervisor del contrato -Grupo de Gestión Contractual | desde la expedición del acto administrativo que adjudica | previo a la suscripción del contrato | Verificando y realizando seguimiento a la firma de las actas de inicio por parte de los responsables | Durante la etapa de legalización del contrato |
| 5 | General | Interna | Contratación | Procedimental | Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas). | No iniciación de la ejecución del contrato y/o<br>Inicio tardío de la ejecución del contrato.<br><br>Posible incumplimiento del contrato | Improbable (2) | Insignificante (1) | 3 | Bajo | Entidad | El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificatorio en fechas de inicio. | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Abogado responsable – Grupo Financiero y Presupuestal | Desde la etapa de legalización del contrato | Hasta la suscripción del contrato | Verificando que se alleguen los documentos de perfeccionamiento del contrato. | Durante la etapa de legalización del contrato |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Procedimental -Evaluación | Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés. | Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Medio | Contratista | Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes. | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Secretaría General– abogado responsable – área técnica | Desde la elaboración de la minuta del contrato | Durante la ejecución del contrato | Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -GGC) | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externa | Ejecución | Social o Político | Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato. | Dificultades en la ejecución del contrato<br><br>Posible desequilibrio económico. | Improbable (2) | Insignificante (1) | 3 | Bajo | Entidad | Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Supervisor y contratista | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución | Hasta el cumplimiento del plazo contractual | Contratista y/ supervisor del contrato | Durante la ejecución contractual |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Social o Político | Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, motines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas. | Dificultades en la ejecución del contrato. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Alto | Contratista - Entidad | Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual. | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | supervisor y contratista | Desde la ejecución del contrato. | Hasta la terminación del contrato | Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento. | Durante la ejecución del contrato |
| 9 | Específico | Externa | Ejecución | Tecnológicos | Posibilidad de que ocurran Incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista. | Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciones), perdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento de contratos. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Alto | Entidad | Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato. | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | SI | Supervisor y contratista | Desde la ejecución del contrato. | Hasta la terminación del contrato. | Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento. | Durante la ejecución del contrato |

**Nota1:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3**: Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4:** El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

## 7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**PARÁGRAFO 1º**.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

**PARÁGRAFO 2º**.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

**PARÁGRAFO 3º**.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| *Cumplimiento del contrato* | *20% del valor del contrato* | *Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* |
| *Calidad del servicio* | ***30%** del valor del contrato* | *Vigencia por el término de ejecución del contrato y sies (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* |

## 8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
Para el caso del contrato de prestación de servicios profesionales, la guía prevé que, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis; pues se debe analizar elementos como la idoneidad y la eficiencia del servicio, por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", V.02 del 15 de agosto de 2025.
Ahora bien, para ello se considera a partir de esas orientaciones, realizar la identificación del sector y realizar el análisis desde los aspectos organizacionales, legales, comerciales, financieros, y técnicos.

### 9.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario o de servicios, incluye las actividades que no generan un producto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, como comercio de productos en general, transporte, telecomunicaciones, artes, turismo, salud, actividades financieras, medios de comunicación y servicios profesionales entre otras.

En cuanto a los servicios profesionales, este subsector se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los mayores crecimientos en la economía colombiana en los últimos años.

#### 9.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios relacionados con el objeto del proceso contractual corresponden a los siguientes códigos:

| Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas | |
|---|---|
| **Código** | **Descripción** |

| | |
|---|---|
| 85101707 | Servicios de evaluación de servicios de salud |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 81141505 | Desarrollo de estándares de producción |
| 81141702 | Control de la producción |
| 81141801 | Análisis de riesgo o seguridad |
| 81101800 | Ingeniería química |

## 9.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – debe analizar los aspectos generales del mercado del servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, se hace necesario realizar el análisis desde el aspecto organizacional, económico o financiero, técnico, legal y comercial.

### 9.2.1 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Conforme se estableció en la descripción de la necesidad esta contratación surge con ocasión de las funciones asignadas al área requirente de la contratación. En el numeral 1.1. del presente documento se detalla cómo se enmarca la contratación en la respectiva dependencia y las razones que dan origen a la misma, soportando así la misionalidad del INVIMA y el enfoque al cumplimiento de los objetivos estratégicos, los planes internos y en sí las metas institucionales.

### 9.2.2 ASPECTO ECONÓMICO O FINANCIERO

Sobre este particular se establece que, los honorarios van en línea con la *Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, - "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen, la cual fue expedida bajo un criterio de mercado de remuneración mensual, conforme la formación y experiencia, por tanto, se considera que lo pertinente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, sobre las cuales se debe dar cuenta en informes mensuales o a la finalización del contrato, conforme se desprende de las obligaciones generales. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO."**

En conclusión, los valores de referencia del mercado, resultando razonables y acordes con la disponibilidad presupuestal de la entidad, lo que asegura la viabilidad económica de la contratación.

### 9.2.3 PERSPECTIVA LEGAL

Sobre este punto se establece que es viable la contratación directa bajo la causal de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin que se requiera obtener más de una oferta y de acuerdo con la necesidad identificada, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con experiencia acorde con el objeto a desarrollar, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

Se considera que la formación académica y la experiencia requerida constituyen criterios suficientes para acreditar la idoneidad en la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto y a las actividades que se derivan del mismo. En consecuencia, se concluye que es viable la vinculación de una persona natural a través de contratos de prestación de servicios profesionales, en la medida en que los requisitos de formación y experiencia exigidos permiten garantizar la calidad en la prestación del servicio, toda vez que aseguran la existencia de los conocimientos técnicos y destrezas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Ley 53 de 1975 y el Decreto 2616 de 1982 por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 y 2589 de 2006 sobre el ejercicio de la profesión de químico.

En el marco de las libertades de cada individuo está el escoger profesión u oficio, es así como lo determina el artículo 26 constitucional:

> *"ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles."*

Cada profesión u oficio comporta en un sistema social una carga a partir de la cual el arte, oficio, profesión que una persona tiene incumbe al apoyo que otra necesita para el desarrollo de sus actividades diarias y de carácter personal, en atención a la solidaridad que debe existir entre las personas que constituyen el conglomerado social:

> *"ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

El artículo 23 del código de comercio, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Definiendo a su vez el artículo 44 de la Ley 383 de 1997 las profesiones liberales, reglamentado por el Decreto 3050 de 1997:

> *"**Artículo 25**. Definición de profesión liberal. Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad*

*en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico."*

En tal sentido, las actividades que provengan del ejercicio del intelecto en el desarrollo de procesos y procedimientos que favorezcan la concreción de fines mutuos entre quienes se contraprestan no constituiría acto de comercio. Sin embargo, en susceptible de pactarse entre ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios profesionales.

Así las cosas, los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades en las entidades públicas dependerá de las necesidades institucionales y, por ende, cada una determinará los requisitos especiales para la ejecución de los contratos, entre ellos la presentación de la tarjeta profesional o RETHUS acorde con la profesión.[5]
*Ley 18 de 1976. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de* ***Ingeniero Químico*** *en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.*

*Decreto 371 de 7 de febrero de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 1976 sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico.*

*Título -IV- Ley 842 De 2003 - Código De Ética Para El Ejercicio De La Ingeniería En General Y Sus Profesiones Afines Y Auxiliares*

*Título -V- Ley 842 De 2003. Régimen Disciplinario - Ingeniería En General Y Sus Profesiones Afines Y Auxiliares.*

*Ley 212 de 1995: Por el cual se reglamenta la profesión de* ***Químico farmacéutico****.*

*Decreto 371 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 1976 sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico.*

*Decreto 1950 de 1964: Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1962 sobre el ejercicio de la profesión de* ***Químico Farmacéutico****.*

Ley 23 de 1962: Por la cual se reglamenta la profesión de **Químico farmacéutico**.

*Ley 53 de 1.975. Por la cual se reconoce la profesión de* ***Químico*** *y se reglamenta su ejercicio en el país.*

*Decreto 2616 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 sobre el ejercicio de la Profesión de Químico.*

*Decreto 2616 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 sobre el ejercicio de la Profesión de Químico.*

*Decreto 2589 de 2006. Documentación para obtener la matrícula profesional de Químico.*

---

[5] DAFP, Concepto 168441, jul. 18/18.
https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/entidades-publicas-pueden-exigir-tarjetas

*Resolución No. 3452 del 2007. Código de Ética Profesional para los Químicos, Químicos de Alimentos, Químicos industriales y Técnicos o Tecnólogos Químicos.*

*Resolución No. 8445. Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el registro profesional de Licenciados en Química con posgrado en un área de la Química y para la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.*

Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

En síntesis, la **normatividad aplicable en Invima**. Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia. **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista**: Ley 1474 de 2011; La Ley 23 de 1962, la Ley 212 de 1995 y el Decreto 1950 de 1964. **Normativa aplicable al contrato**. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes

### 9.2.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el proceso en estudio se requiere de la prestación de servicios profesionales en Química Farmacéutica, Química, Ingeniería Química con experiencia 6 meses de experiencia relacionada en procesos de manejo, almacenamiento, funcionamiento, evaluación y aspectos de calidad

En objeto a contratar es el siguiente: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA .

El objeto contractual exige conocimientos técnicos en procesos de manufactura, control de calidad, normatividad sanitaria y certificaciones de establecimientos productores.

Estas profesiones están directamente relacionadas con los productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, conforme a los perfiles técnicos requeridos por el INVIMA y la normatividad nacional e internacional sobre BPM.

Para la **Ingeniería Química** permiten garantizar rigor técnico, confiabilidad y cumplimiento regulatorio en las actividades de acompañamiento, inspección y seguimiento a certificaciones.

El ingeniero químico posee conocimientos sólidos en procesos industriales, control de calidad, validación de procesos, normatividad sanitaria y buenas prácticas de manufactura (BPM), que son fundamentales para la evaluación técnica de establecimientos fabricantes.

Puede analizar y evaluar diagramas de flujo, equipos, materias primas, y procesos de producción de cosméticos, productos de aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica.

Contribuye en la interpretación y aplicación de normas técnicas (como ISO, BPM, y reglamentos de INVIMA), asegurando el cumplimiento de los estándares exigidos para la certificación.

Para los **Químicos Farmacéuticos** combina la química aplicada con la regulación sanitaria y la tecnología de fabricación, lo que la hace idónea para evaluar productos cosméticos, de aseo y plaguicidas, los cuales comparten principios de formulación con los productos farmacéuticos.

El **químico farmacéutico** está familiarizado con normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y control de calidad, todas aplicables en la certificación de establecimientos fabricantes.

El profesional en **química** cuenta con las bases científicas para analizar composición, estabilidad y seguridad de los productos, así como para verificar las condiciones de producción y posee formación en análisis fisicoquímico, control de calidad y aseguramiento de resultados, indispensables en la evaluación técnica de los procesos de fabricación.

### 9.2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Esta se abarca a partir del comportamiento del mercado, en lo que respecta al estudio de la oferta y la demanda, la dinámica de la prestación del servicio y la tendencia de este tipo de contratación en otras entidades del sector público.

### 9.2.5.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el reporte del Ministerio de Educación Nacional, para los distintos niveles de formación en los últimos 5 años, en el nivel Universitario que competen al proceso a contratar, se evidencia un promedio de graduados así: Nivel **Universitario** 256.282

| NIVEL DE FORMACIÓN | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Total, graduados Últimos 5 años | Promedio de graduados últimos 5 años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TÉCNICA PROFESIONAL | 19.996 | 22.253 | 27.252 | 26.609 | 25.983 | 122.093 | 24.419 |
| TECNOLÓGICA | 95.293 | 126.518 | 123.019 | 113.839 | 122.946 | 581.615 | 116.323 |
| **UNIVERSITARIA** | **225.515** | **260.366** | **266.774** | **266.548** | **262.207** | **1.281.410** | **256.282** |
| **ESPECIALIZACIÓN** | **83.088** | **87.183** | **87.058** | **92.969** | **96.157** | **446.455** | **89.291** |
| MAESTRÍA | 25.045 | 27.727 | 30.887 | 33.693 | 39.317 | 156.669 | 31.334 |
| DOCTORADO | 986 | 936 | 973 | 1.284 | 1.349 | 5.528 | 1.106 |
| **TOTAL** | **449.923** | **524.983** | **535.963** | **534.942** | **547.959** | **2.593.770** | |

Bases consolidadas https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/

| PROGRAMA ACADEMICO | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | Proyección total | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Administración de Empresas y Derecho** | **188.097** | **222.040** | **226.327** | **227.684** | **223.999** | **1.088.147** | **217.629** |
| Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria | 8.680 | 9.602 | 10.556 | 11.523 | 11.236 | **51.597** | 10.319 |
| Arte y Humanidades | 19.065 | 15.514 | 16.271 | 16.361 | 29.832 | **97.043** | 19.409 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística | 8.451 | 10.583 | 10.403 | 10.347 | 11.651 | **51.435** | 10.287 |
| Ciencias Sociales, Periodismo e Información | 45.820 | 54.633 | 54.111 | 54.094 | 51.794 | **260.452** | 52.090 |
| Educación | 38.224 | 44.038 | 45.960 | 46.083 | 49.760 | **224.065** | 44.813 |
| Ingenieria, Industria y Construcción | 82.150 | 95.794 | 94.892 | 90.701 | 90.887 | **454.424** | 90.885 |
| Programas y certificaciones genéricos | 0 | 10 | 28 | 15 | 0 | **53** | 11 |
| Salud y Bienestar | 28.783 | 32.497 | 32.689 | 34.342 | 34.175 | **162.486** | 32.497 |
| Servicios | 15.376 | 21.119 | 24.887 | 20.249 | 20.839 | **102.470** | 20.494 |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) | 15.277 | 19.153 | 19.839 | 23.543 | 23.839 | **101.651** | 20.330 |

**Bases consolidadas** **https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/**

*Es pertinente mencionar que estas estadísticas son las ultimas reportadas, por el Ministerio de Educación Nacional con corte al 31 de julio de 2025, toda vez que esta información se actualiza anualmente para cada vigencia.*

Matrícula por año: El número de estudiantes en este programa académico ha mostrado fluctuaciones. Comenzó en 82.150 en 2020, alcanzó su máximo aumento en 2021 con 95.794 y el 2022 con 94.892, para el 2023 con 90.701, y el 2024 con 90.887 proyectó una disminución.

Proyección Total y Promedio: En el período analizado, el programa ha tenido una proyección total de 454.424 estudiantes. El promedio de estudiantes por año se sitúa en 90.885.

En términos estadísticos, estas referencias demuestran que el programa **de Ingeniería, Industria y Construcción** al cual pertenecen los ingeniero químicos, es el segundo programa más grandes y demandados en la tabla, con un crecimiento para los años 2021 y 2022 analizados y una disminución para los años 2023 y 2024, lo cual sugiere una alta relevancia y necesidad de profesionales con esta doble formación en el mercado laboral.

El campo de **Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística**, al que pertenecen los químicos y químicos farmacéuticos aunque con el menor número de graduados, presenta una tendencia ascendente destacable en 2024, con un total de graduados en los últimos 51.435 graduados. Este repunte sugiere una revalorización de las ciencias básicas, posiblemente influenciada por la creciente importancia de la investigación científica y la analítica de datos en distintos sectores. A pesar de este crecimiento, su promedio de graduados entre 2021 y 2024 es de 10.287.

Se concluye que, en el mercado laboral colombiano se encuentra una oferta amplia de personal capacitado para prestar sus servicios profesionales tanto en el sector privado como en el sector público. Para la satisfacción de la necesidad detectada por el área técnica del Invima, dando alcance al objeto contractual del caso en estudio.

### 9.2.5.2. DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a

riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes), y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado.

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

### 9.2.5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

En los años 2025 y anteriores, el Instituto contrató a profesionales en derecho bajo la modalidad de Contratación Directa, y sus honorarios fueron pactados de acuerdo con el perfil académico y experiencia requerida para cada caso.

La variación de las tarifas por concepto de honorarios se realiza de acuerdo con el grado de educación (universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad. De igual forma, las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA para el presente año están estipuladas en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024.

A continuación, se relacionan algunos contratos:

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | HONORARIOS | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|
| CPSP 287 DE 2025 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO SANITARIO A LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS DE COSMETICOS, ASEO, HIGIENE DOMESTICA Y ABSORBENTES DE USO PERSONAL | 36.109.934 | 3.323.000 | 11 MESES |
| CPSP 314 DE 2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LOS PROCESOS DE CERTIFICACION DE CAPACIDAD DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE COSMETICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA | 35.666.867 | 3.322.128 | 10 MESES Y 22 DIAS |
| CPSP 327 DE 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR TÉCNICAMENTE, EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TECNICOS DE LAS EVALUACIONES FARMACOLOGICAS, MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES Y LOS TRÁMITES DE DESABASTECIMIENTOS EN EL PROCESO DE LOS REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA. | $ 35.678.676 | 5.946.475 | 6 MESES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CPSP 105 DE 2022 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL REALIZANDO LA EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, Y TRÁMITES ASOCIADOS DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL. | $30.656.786 | 2.786.980 | 11 MESES |
| | | | | |

### 9.2.5.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

Igualmente, son servicios que de forma similar han contratado otras entidades públicas, como se muestra a continuación:

| No. DE CONTRATO | CONTRATANTE | OBJETO | VALOR CONTRATO | PLAZO DE EJECUCION | HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| CS-511-2025 | EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO CON EXPERIENCIA EN ENSAYOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, PARA APOYAR A LA GESTIÓN EN EL LABORATORIO DE ENSA | $ 8.190.0000 | 45 días | 5.460.000 |
| 1879 de 2024 | SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE QUÍMICA DE LA DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. | $ 28.629.770 | 6 MESES Y 13 DIAS | 4.273.100 |
| SPA-DIA-OFN-1030-SEM2-2023 | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS VETERINARIOS EN OFICINAS NACIONALES. | $ 32.266.667 | MESES | 5.377.777.83 |
| CP-SSD-1231-2022 | GOBERNACIÓN DE SUCRE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUÍMICO/QUÍMICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. | 12.292.000 | 4 MESES | 3.073.000 |

Fuente:

http://www.colombiacompra.gov.co
http://www.datos.gov.co
http://web.cnqfcolombia.org/
https://www.minsalud.gov.co
https://tusalario.org/colombia/tusalario/compara-tu-salario?job-id=5164140000000#/
http://www.guiaacademica.com/educacion/que-estudiar/home/detalleCarrera.aspx?CARR=7iCe0Xn17uo=

Atentamente,

**KATHERINE JOHANNA GUTIERREZ TRIANA**
**Directora Técnica de la Dirección de Cosméticos,**
**Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica**

| Área técnica | Grupo de Gestión Contractual | Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación |
|---|---|---|
| Elaboró:<br><br>Eimy Paola Pacheco Higgins<br>Abogada –Contratista<br>Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica. | Revisó:<br><br>Erika Tatiana Mendez Quintero<br>Grupo de Gestión Contractual<br>Abogado<br><br>Revisó,<br><br>**Analista del sector: Yohana Hazbún – Contratista -**<br>Grupo de Gestión Contractual | **Jina Marcela Lozano Bedoya**<br>Jefe de Oficina Asesora de Planeación<br><br>INVIMA<br>Oficina Asesora de Planeación<br>Visto bueno Inversión<br>OAP-26PS_L00323_T7637 |
| Aprobó:<br><br>Martha Milena Martinez Peña<br>Coordinadora Grupo Técnico de la Dirección de Cosméticas, Aseo, Plaguicida y Productos de Higiene Domestica. | Aprobó:<br><br>**Julian Hernandez**<br>Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual | |

| invima | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
|---|---|---|---|
| | SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL | | |
| | Código: GAD-GCT-FM25 | Versión: 02 | Fecha de Emisión: 2024-12-23 |

| | |
|---|---|
| 6000-003-2026 | |
| No ID CARPETA CONTRACTUAL | 7637 |

| | | |
|---|---|---|
| PARA: | Cargo | Asesor de la Dirección General con funciones del Grupo Financiero y Presupuestal |
| | Nombre | WILMER ARLEY OLIVARES BAREÑO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ASUNTO: | Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | TIPO DE SOLICITUD : | Inicial |

| | |
|---|---|
| FECHA DE SOLICITUD: | 5/01/2026 |

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL CDP | 26PS-L00323 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMETICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL ,EL, , SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA . |

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL ,EL, , SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA .

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($41.735.067) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA),con el fin de respaldar la contratación de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VISITAS DE CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA ASI COMO EN EL ,EL, , SEGUIMIENTO A ESTAS CON FIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA..... . . ....., a cargo de rubro de INVERSION asi:

- **PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

| | |
|---|---|
| CODIGO POAI | 26PS-L00323 |

| PROYECTO | VALIDEZ | DEPENDENCIA | CÓD. DEPENDENCIA | % | RUBRO | FUENTE | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional | C-1903-0300-11 | Dirección de Cosmeticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica | 6000 | 100,0% | C-1903-0300-11-20201C-1903010 | Propios | 21 | $ 41.735.067,00 |
| | | | | 100% | | | | $ 41.735.067,00 |

- **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:**

| PRESUPUESTO | RUBRO PRESUPUESTAL | % AFECTACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| Funcionamiento | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL | 100% | |

- **PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:**

| PRESUPUESTO | RUBRO PRESUPUESTAL | % AFECTACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| SERVICIO A LA DEUDA | | | |
| | TOTAL | | |

| | |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | KATHERINE JOHANNA GUTIERREZ TRIANA |
| Cargo | Director Técnico |
| Dependencia | DIRECCION DE COSMETICOS,ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA |

| | |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | SANDRA CAMILE HERRERA QUICENO |
| | Secretaria General |

5. 11026
CDP. 11626.

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHlcasagua | LISBETT ROCIO CASAGUA LOPEZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 19-12-00 | INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA |
| Fecha y Hora Sistema: | 13/01/2026 12:00:00 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 11626 | **Fecha Registro:** | 2026-01-13 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 41.735.067,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 41.735.067,00 | **Saldo x Comprometer:** | 41.735.067,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 11026 | **Fecha Registro:** | 2026-01-13 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6000 COSMETICOS | C-1903-0300-11-20201C-1903010-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CERTIFICACIONES EN BUENAS PRACTICAS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL | Propios | 21 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 41.735.067,00 | 0,00 | 41.735.067,00 | 41.735.067,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | 26PS-L00323 TK 7637 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO TÉCNICO DE LA DIR. DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN VISITAS DE CERTFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS |

**Firma Responsable**